

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistadas en el Art. 6 de esta resolución, así como para las autoridades de las entidades, agencias y unidades ejecutoras autónomas reformar el Plan Anual de Contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus direcciones metropolitanas adscritas serán autorizadas por el (la) Director (a) Metropolitano (a) Administrativo (a)";

Que, en el literal d) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,";

Que, en el literal e) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante resolución ADMQ 001-2025, de 15 de enero del 2025, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

En atención a Memorando Nro. GADDMQ-AZC-DZHOP-2025-0296-M del 6 de marzo de 2025, remitido por la Directora Zonal de Hábitat y Obras Públicas mediante el cual solicita efectuar REFORMA AL PAC 2025 según Informe de Justificación técnico y económico REF-PAC-DZHOP-2025-001 que señala lo siguiente: El comercio informal en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) ha crecido de manera significativa debido a la falta de oportunidades laborales y las limitadas opciones de empleo formal. De acuerdo con el INEC (2021), la tasa de informalidad en Quito es del 25%. Esta situación ha transformado los espacios públicos, incrementando el número de ferias y actividades comerciales en calles, plazas y parques, lo que demanda una mayor organización en el uso del espacio público. La Administración Zonal Calderón, a través de la Dirección de Hábitat y Obras

Públicas / Unidad Zonal de Espacio Público, ha promovido la realización de ferias y eventos para impulsar la economía del sector y brindar apoyo a quienes se encuentran en situaciones vulnerables. En la Parroquia de Calderón estos eventos se realizan en lugares como la Plaza Cívica Carapungo, el Parque de la Juventud, la Plaza de San Juan de Calderón y la Plaza San José de Morán, entre otros, pero carecen de infraestructura sanitaria fija. A pesar de los esfuerzos por organizar estos eventos, la falta de infraestructura sanitaria adecuada genera incomodidad y condiciones insalubres, tanto para los consumidores, comerciantes y comunidad en general. En consecuencia, la contratación del servicio de arrendamiento de baterías sanitarias portátiles es esencial para asegurar el bienestar de los organizadores, comerciantes y consumidores en las próximas ferias y eventos a realizarse en la parroquia de Calderón y Llano Chico. Se estima que en el año 2025 la Administración Zonal Calderón llevará a cabo aproximadamente 15 ferias productivas y/o eventos y requiere el arrendamiento de 120 unidades de baterías sanitarias portátiles que se distribuirán conforme se vaya ejecutando cada feria y/o evento. La cantidad final podrá variar según las solicitudes de los organizadores y las disposiciones de la autoridad competente. Para garantizar el éxito de estos eventos, será esencial contar con una logística adecuada, que incluya la disponibilidad de baterías sanitarias, dado que los espacios seleccionados para su realización son de acceso abierto y alto tránsito de personas. Esto es crucial para asegurar la correcta ejecución de los eventos. Por los antecedentes expuestos se planificó en el PAC 2025 de la Administración Zonal Calderón el proceso denominado: ARRENDAMIENTO DE BATERIAS SANITARIAS PORTATILES ADMINISTRACION ZONAL CALDERON AZC por un valor de \$ 10.000,00 a ejecutarse en la partida presupuestaria 730503 a través del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. Considerando que las cotizaciones recibidas, para este proceso son de un valor inferior al planificado, el cual se ajusta al presupuesto de una Ínfima Cuantía \$ 7.212,60, se solicita efectuar la eliminación del proceso antes citado.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

Eliminar Proceso de Adquisición del PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	730503	731120012	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE BATERIAS SANITARIAS PORTATILES ADMINISTRACION ZONAL CALDERON AZC	1	UNIDAD	10.000,00	1	NORMALIZAD	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, reforme el PAC 2024 de la Administración Zonal Calderón en Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) y también en el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales SIPARI.

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de Marzo de 2025

MGS. DAVID FABIÁN PAZ VIERA
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

MGS. DAVID FABIÁN PAZ VIERA
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Revisado por: DORIS GOMEZ

Elaborado por: MPILATUNA